Distrito Judicial de Mocoa Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Puerto Asís, Putumayo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (29 de septiembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo).

DAYRON VILLALBA ARENAS Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 946

CIUDAD Y	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA	
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	CARMEN CELESTINA CASTILLO CUARÁN
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE HOMAR ARGELINO CAICEDO GOYES
RADICADO	865683184001-2021-00169-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se tiene que mediante Oficio No.: GRADF-DRSU-00085-2022 con data del 22 de septiembre de 2022, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Neiva, informa que para la reconstrucción del perfil genético del causante es necesario también tomar la muestra a la progenitora de los hijos biológicos reconocidos.

En atención a lo expuesto se dispone tomar la prueba de marcadores genéticos de ADN de manera simultánea: Ángela Mayerly, Soroya Daniela y Mónica Yoreny Caicedo Yela, en su calidad de hijas biológicas del causante Homar Argelino Caicedo Goyes; también a Doris Alicia Yela Toro, progenitora de los hijos biológicos del causante, y Carmen Celestina Castillo Cuaran y del menor A.J.C.C., a efectos de establecer la filiación paterna del menor A.J.C.G., reconstruyendo su perfil genético.

Par lo anterior, **por Secretaría**, ofíciese al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sede Neiva, para efectos de conocer el valor de la prueba, Indicando los nombres de las personas a los cuales se les practicara la prueba de ADN. Término tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO

Juez

Firmado Por:

Daniel Mauricio Ortiz Camacho
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ed2efddbe03fe8e7d61bf0ec39fe3ff52334de6cddade2198f419f00bf53a38

Documento generado en 29/09/2022 01:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica